



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 697-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.**

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2023.

**VISTO:** Informe N° 444-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 760-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 31 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la solicitud de la décimo cuarta modificación –versión 15 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023; cuyo Artículo Primero, literal B), numeral 5°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, por inclusión, exclusión (...)"**;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el Artículo 15, numeral 15.2 lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento." Así mismo el numeral 15.3 establece que: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

**Que**, el capítulo III, de la norma precitada, regula los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de **licitación pública (artículo 22°)**, **concurso público (artículo 22°)**, **adjudicación simplificada (artículo 23°)**, **selección de consultores individuales (artículo 24°)**, **comparación de precios (artículo 25°)**, **subasta inversa electrónica (artículo 26°)**, **contratación directa (artículo 27°)**, **y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento**, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

**Que**, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019), estipula lo siguiente en el Artículo 6, numeral 6.1: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento." En esa misma línea el numeral 6.2. estipula que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones**." Además, el numeral 6.3. refiere que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso". Finalmente, el numeral 6.4. refiere que: "**Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección**, salvo para la Comparación de Precios, **que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**"

**Que**, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones; establece lo siguiente en el numeral 7.5.1): "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." En concordancia con el numeral 7.5.2) que establece: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC." En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación **deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE** (...); así mismo, el numeral 7.2. establece el contenido del Plan Anual de Contrataciones,

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



05

refiriendo que el PAC debe contener: **"a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems."**

**Que**, mediante la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD - Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; se establece en el numeral 7.1. lo siguiente: "Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección. Los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave."

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDCH/GM, de fecha 12 de enero del 2023, en su artículo primero se resuelve: APROBAR, el "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", para el ejercicio fiscal 2023, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución, y que fue formulado dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Que**, a través del informe N° 444-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 31 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Logística y Almacén, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el año fiscal 2023, en su versión 15, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, fundamentando su petición en lo establecido en el Artículo 6, numeral 6.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones; respecto a la modificación de la siguiente manera:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE RECURSO	MODIFICACION DEL PAC	VALOR ESTIMADO
96	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE CEMENTO: PROYECTO 319 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHULLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO   COTABAMBAS - APURÍMAC.	18. CANON	INCLUIR	50,131.35
97	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA GALPONES DE PRODUCCIÓN DE AVES Y CUYES	18. CANON	INCLUIR	142,140.00

**Que**, mediante Informe N° 760-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, eleva el informe la solicitud de aprobación bajo Acto Resolutivo de la Modificación del Plan Anual de contrataciones del Estado – Versión N° 15, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución de aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al Año Fiscal 2023 en su versión 15, los cuales posteriormente deben ser convocados a través del SEACE en cumplimiento de la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas que regulan la Modificación del Plan Anual de contrataciones del Estado.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, y en uso de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la décimo cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 15 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el ejercicio fiscal 2023, según se detalla en el Anexo N° 01 – Plan Anual de Contrataciones incorporados en el informe N° 444-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, remitido por el jefe de la Oficina de Logística y Almacén, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, a fin de **incluir** los siguientes procedimientos:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE RECURSO	MODIFICACION DEL PAC	VALOR ESTIMADO
96	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE CEMENTO: PROYECTO 319 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHULLQUE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO   COTABAMBAS - APURÍMAC.	18. CANON	INCLUIR	50,131.35
97	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA GALPONES DE PRODUCCIÓN DE AVES Y CUYES	18. CANON	INCLUIR	142,140.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro del plazo estipulado en la normativa de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, a efectos de cumplir con la disposición establecida en la presente.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático el presente acto resolutivo para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M/J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía.  
OGA  
O. Logística  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMAN  
GERENTE MUNICIPAL

*Rosi Kawsanapaq*